AÑO 1976.—NUMERO 30 MIERCOLES, 10 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	"
Otras entidades y particulares (año)...........	500	"

A estos precios se aumentara el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

524

Gobierno Civil de Segovia

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito de fecha 2 de los corrientes, ha dictado las siguientes instrucciones:

"La Orden de este Ministerio de 9 de febrero de 1976, al propio tiempo que incrementa las retribuciones básicas (sueldo inicial, trienios y pagas extraordinarias) de los funcionarios de Administración Local en el 14 por ciento de los importes anteriores, en su artículo 2.º modifica determinados puntos de la de 27 de diciembre de 1973, reguladora de las retribuciones complementarias.

La aplicación de la Orden citada en primer término ha originado algunas dudas en las Corporaciones locales, dando lugar a diversas consultas formuladas a este Centro directivo, las cuales deben ser aclaradas con carácter de uniformidad a través del análisis sistemático de las disposiciones jurídicas sobre la materia.

A) Uno de los problemas planteados es el de si la elevación de las retribuciones básicas (sueldo inicial, trienios y pagas extraordinarias) ha de absorber el complemento personal y transitorio a que se refiere al artículo 7.º, 4, del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, que es fiel reflejo de la disposición transitoria 1.ª, 2, de la Ley 31/1965, por lo que se refiere a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Dentro de una interpretación sistemática, ha de llegarse a la conclusión de que es de aplicación lo dispuesto con carácter de generalidad en el precitado artículo 7.º, 4, del Decreto 2056/1973, puesto que la norma legal de la que deriva la Orden de este Mniisterio de 9 de febrero de 1976 (artículo 16 de la Ley 47/1975, de 30 de diciembre) no establece excepcionalidad alguna respecto al principio general de la absorción de dicho complemento personal y transitorio con los aumentos de sueldos, trienios y pagas extraordinarias.

B) Por lo que se refiere al incentivo transitorio, en la Orden de 9 de febrero de 1976 ha sido dividido dicho incentivo en dos partes: una de ellas consistente en el importe anterior del mismo, y otra formada por un aumento uniforme según los coeficientes y con independencia de la clase de Corporación a la que el funcionario preste sus servicios.

Consecuente con ello, el artículo 2.º de la repetida Orden da nueva redacción al número uno de la regla 14 de la de 27 de diciembre de 1973, remitiéndose al sueldo inicial de los funcionarios fijado por el Decreto 2056/1973, que dispuso, por lo que se refiere al llamado sueldo inicial en la Administración Civil del Estado, que para el personal coeficientado sería el que resultara de multiplicar el sueldo base establecido para los funcionarios de dicha Administración por el coeficiente fijado para cada clase de funcionarios locales, y para los no coeficientados (Policía Municipal y Extinción de Incendios), el que se fija en el anexo de dicho Decreto.

No ofrece duda alguna que la redacción dada a la regla 14, 1, de la Orden de 27 de diciembre de 1973 ha de interpretarse en el sentido de que la primera parte del incentivo transitorio está en función del sueldo inicial fijado, en el caso del personal coeficientado, en relación con el sueldo base vigente en el momento de la promulgación del Decreto 2056/1973, y por lo que respecta al personal no coeficientado, por el fijado expresamente en el anexo del mismo.

C) Por otra parte, es conveniente aclarar también el concepto de sueldo inicial, distinguiendo entre el correspondiente al personal coeficientado y el relativo al personal que no tiene asignado coeficiente.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que confiere a este Centro directivo el artículo 6.º de la Orden de 9 de febrero de 1976, se hacen las siguientes aclaraciones:

Primera.—El sueldo inicial de los funcionarios locales pertenecientes a cuerpos, grupos, subgrupos o clases que tienen asignado coeficiente es el resultado de multiplicar el sueldo base fijado en su momento por el coeficiente atribuido al cuerpo, grupo, subgrupo o clase a que pertenezca.

Cuando se trate de funcionarios pertenecientes a la Polícia Municipal o al Servicio de Extinción de Incendios, el sueldo inicial es el expresamente señalado en pesetas para cada uno de los empleos o categorías.

Segunda.—Los incrementos que se originen en el sueldo inicial, trienios y pagas extraordinarias de los funcionarios de Administración Local en virtud del artículo 1.º de la Orden de 9 de febrero de 1976, absorberán el complemento personal de carácter transitorio establecido por

el artículo 7.º, 4, del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto.

Tercera.—La parte variable del incentivo transitorio a la que se refiere el número uno, primera, de la regla 14 de la Orden de 27 de diciembre de 1973, según la redacción dada por la de 9 de febrero de 1976, se determinará aplicando el módulo que corresponda según la clase de Corporación al sueldo inicial de cada funcionario en la fecha en que entraron en vigor los efectos del nuevo régimen retributivo del Decreto 2056/1973.

En consecuencia, para el cálculo de la parte variable del incentivo transitorio, habrán de realizarse las siguientes operaciones:

a) Determinación del módulo según la clase de Corporación.

b) En el caso del personal coeficientado se aplicará dicho módulo a la cifra que resulte de multiplicar el coeficiente asignado al cuerpo, grupo, subgrupo o clase respectivo por el sueldo base de 36.000 pesetas anuales, que era el fijado en 1 de julio de 1973.

c) Cuando se trate de funcionarios de lo Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios, dicho módulo se aplicará al sueldo fijado en "pesetas anuales" en las letras a) y b) del apartado B) del Grupo de Administración Especial del anexo de coeficientes del Decreto 2056/1973, o sea, a los sueldos de los epígrafes 28 a 39, ambos inclusive."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 5 de marzo de 1976.

El Gobernador Civil,
LUIS JULVE GUERRERO

554

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Declaración de vacante de Diputado provincial

Convocadas elecciones provinciales parciales, por Decreto del Ministerio de la Gobernación 275/1976, para cubrir las vacantes que existan en las Corporaciones provinciales, se hace público, para general conocimiento, que esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre del pasado año 1975, declaró la vacante de Diputado provincial en representación de los Municipios del Partido Judicial de Santa María de Nieva, por cese de su anterior titular.

Asimismo, se hace constar que el Diputado que resulte elegido por dicho Partido le corresponderá cesar en el año 1980, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto referido de convocatoria de elecciones.

Segovia, 6 de marzo de 1976.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.

542

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo plenario de este Excmo. Ayuntamiento expediente para la venta de viviendas municipales, propiedad de esta Corporación, sitas en las calles de Calvo Sotelo, Onésimo Redondo y Travesía de la Fuente de la Dehesa, se expone al público, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles.

Segovia, 5 de marzo de 1976.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

541

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

Segundas subastas de aprovechamientos de resinas en montes públicos catalogados pertenecientes a las Corporaciones locales de la provincia

Publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 17, de 9 de febrero pasado, el anuncio conjunto de convocatoria urgente de dichas subastas, en el que figuran, entre otros extremos, las características de los aprovechamientos, tipo de licitación, fianza provisional y fechas de apertura de plicas en primera y segunda subastas, se hace público para general conocimiento que, por haber quedado desiertas las primera subastas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas subastas en las fechas indicadas en el referido anuncio de los siguientes Municipios y montes:

Monte número	ENTIDAD PROPIETARIA
9	Cuéllar.
11	Cuéllar.
15	Cuéllar.
43	Remondo.
48-1.º	Comunidad de Cuéllar.
48-2.º	Comunidad de Cuéllar.
48-3.º	Comunidad de Cuéllar.
48-4.º	Comunidad de Cuéllar.
100	Santa María de Nieva.
105-1.º	Comunidad de Coca.
105-2.º	Comunidad de Coca.
105-3.º	Comunidad de Coca.
107	Donhierro.
111	Montejo de Arévalo.
113	Nava de la Asunción.
114	Comunidad de Coca.
115	Nava de la Asunción.
116	Nava de la Asunción.
120	Santa María de Nieva.
121	Santiuste de San Juan Bautista.
124	Villacastín.
229	Cuéllar.
10	Comunidad de Cuéllar.
14	Cuéllar.
32	Comunidad de Cuéllar.
117	Nieva.
126-127	Aldea Real.
166	Tabanera la Luenga.
8	Aguilafuente.
36	Samboal.
38	Navas de Oro.
44-A	Samboal.
45-B	Samboal.
45-C	Samboal.
46-D	Samboal.
57-58	Villaverde de Iscar.
59	Zarzuela del Pinar.
98	Aldehuela del Codonal.
99	Aldeanueva del Codonal.
101	Armuña.
102	Bernardos.
104	Comunidad de Coca.
106	Coca.
108-109	Melque de Cercos.
110	Comunidad de Migueláñez.

Monte número	ENTIDAD PROPIETARIA
118	Nieva.
123	Santa María de Nieva.
128	Anaya.
129	Armuña.
131	Armuña.
132	Carbonero el Mayor.
133	Carbonero el Mayor.
164	Sauquillo de Cabezas.
169	Turégano.
174	Yanguas de Eresma.

Segovia, 3 de marzo de 1976.—El Jefe provincial del ICONA, Alvaro Hernández Aína.

513

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid; Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación y distribución de energía eléctrica de 100 kVA., alimentado a la tensión de 15 kV., tensiones de salida 380-220 voltios, en la zona de la Cooperativa Nuestra Señora de los Remedios, proximidades de la carretera de Torreiglesias, término de Turégano.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 1 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

514

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decrteo 2.617/1966 sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica a 45 kV., con conductores de aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 30.051 metros de longitud tendrá su origen en la subestación denominada "Puente Piedra", en término de Bernardos, finalizando en la subestación de Cuéllar y alimentando a su paso la subestación denominada "Alena", en término de Cuéllar, quedando así unidas las tres subestaciones citadas; discurrirá por los términos municipales de Bernardos, Carbonero el Mayor, Pinarnegrillo, Navalmanzano, San Martín y Mudrián, Pinarejos, Gomezserracín, Sanchonuño y Cuéllar. Entre los apoyos 108 y 122 y el 135 y la subestación de Cuéllar, en una longitud de 3.750 metros, llevará doble circuito, siendo el segundo conductor de aluminio-acero de 54 milímetros cuadrados de sección. La finalidad de esta instalación es atender el suministro de energía que precisa el desarrollo industrial de la zona de Cuéllar.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 2 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

512

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 15.995.

Domicilio: Segovia; calle Santo Tomás, 6.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria

de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de alumino-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 120 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., en término de Espirdo, finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en el paraje "Fuenteveladíez", en término de La Lastrilla, discurriendo la línea por los términos de Espirdo y La Lastrilla.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 1 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

515

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don José de Frutos Salvador.

Domicilio: Valladolid; plaza Circular, 8.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Resultando que posteriomente se solicitó el cambio del transformador intemperie por otro tipo interior de la misma potencia, acompañando el correspondiente proyecto.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos metálicos, cuyo recorrido de 40 metros de longitud tendrá su origen en la línea Carabias-Pradales, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje "Erales del Pueblo", en Carabias, término municipal de Pradales.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 2 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

518

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Eugenio Cano Arranz, vecino de Laguna de Contreras (Segovia), solicita la concesión de un aprovechamiento de 5,24 litros por segundo de aguas derivadas del río Duratón, en término municipal de Laguna de Contreras (Segovia), con destino al riego de 5,40 hectáreas.

INFORMACION PUBLICA

Las instalaciones que comprende el aprovechamiento son las siguientes:

Captación de las aguas, sin obra especial alguna, mediante un grupo motobomba portátil de 60 HP., que elevará las aguas a lo largo de una tubería, también portátil de aluminio de 89 y 70 milímetros de diámetro. El riego se realizará por aspersión, empleando 14 aspersores de 2.450 litros/hora de caudal cada uno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio cio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 2 de marzo de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

519

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso - administrativo interpuesto por "Ibérica de Autopistas, S. A.", sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Segovia, fechas de 7 de octubre y 20 de diciembre de 1975, que fijan justiprecio de la finca 397, afectada por obras de la autopista Villalba-Villacastín, en el término de El Espinar (Segovia); pleito al que ha correspondido el número 197 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1976.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Presidente (ilegible).

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

522

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Severo de Santos Ajo, hijo de Basilio de Santos Martín y de Anastasia Ajo García, natural y vecino de Nava de la Asunción (Segovia), en donde falleció el día 20 de marzo de 1975, en estado de viudo de doña Teófila Pérez Catalina, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos por haberle premuerto sus padres, reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, llamados doña Antolina, don Florencio, doña Eugenia y don Félix de Santos Ajo, y, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

523

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Teófila Pérez Catalina, hija de Mariano Pérez Herrero y María Catalina Aceves, casada con don Severo de Santos Ajo, natural y vecina de Nava de la Asunción (Segovia), donde falleció el día 30 de noviembre de 1974, sin dejar descendientes ni ascendientes por haberla premuerto sus padres, y como únicos herederos, que reclaman su herencia, sus hermanos, de doble vínculo, llamados don Priscilo, don Cándido, doña Elisa, don Jesús y doña Isabel Pérez Catalina, y su hermano, de vínculo sencillo, don Pablo Pérez García, así como sus sobrinos, hijos de su premuerta hermana, doña Salomé Pérez Catalina, llamados Elisa, Dionisio y María Belén Velasco Pérez, y, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

511

Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar

Subasta urgente de chopos

Comunicado por el ICONA un aprovechamiento extraordinario de chopos, con motivo de tratamiento selvícola, para su enajenación, y teniendo en cuenta las características de los mismos y urgente tramitación de su enajenación, tras acordar la reducción de plazo que determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la subasta con los datos que se anotan a continuación:

Número de árboles: 1.096, en pie.

Especie: Chopos.

Volumen de fuestes estimados: 138 metros cúbicos.

Tasación: 96.600 pesetas.

Precio índice: 120.750 pesetas.

Localización: Monte número 48, sección 2.ª, cuartel A, tranzón 1.

El aprovechamiento se efectuará a riesgo y ventura.

La fianza provisional es de 3.000 pesetas, y la definitiva, 5 por 100 valor remate.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base a esta subasta son los que se encuentren en vigor el día de la misma.

Día de la subasta: El 23 de marzo, a las once horas.

Admisión de plicas: Día 22 de marzo, hasta las doce horas.

Nota.—El rematante se obliga al abono de las tasas que figuran en el expediente y cuantos gastos se deriven del mismo y sus anuncios.

Nota especial.—Caso de quedar desierta esta subasta tendrá lugar una segunda, precisamente en el Salón de actos de esta Comunidad, a los cuatro días hábiles de la primera, y sirviendo de base las mismas condiciones y tasación.

Para más detalles puede consultar el expediente en el Salón de Juntas de esta Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar, días laborables y horas de las ocho a las catorce, y si desea ser acompañado por la Guardería de la misma, para verla sobre el monte, avise con un día de antelación a la Secretaría de esta Comunidad, teléfono 12, en las mismas horas antes citadas.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos pueda interesar este aprovechamiento.

Cuéllar, a 3 de marzo de 1976.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

533

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Segunda subasta de resinas

Habiendo quedado desierta la primera subasta de resinas del monte de estos propios, número 42 del Catálogo, se celebrará la segunda en el mismo precio y bajo las mismas condiciones fijadas para la primera, conforme al anuncio publicado en el B. O. de esta provincia número 17, de fecha 9 de febrero último, el día 16 del corriente mes de marzo, a las dieciocho horas.

Pinarnegrillo, 3 de marzo de 1976.—El Alcalde, Adolfo Pascual.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

525

Ayuntamiento de Hontalbilla

Solicitada la devolución de la fianza que para responder del cumplimiento del contrato de los aprovechamientos de pastos del prado comunal denominado Hontariego tiene depositada en este Ayuntamiento don Heliodoro Gómez Aceves, que corresponde al año de 1975; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días hábiles.

Hontalbilla, 3 de marzo de 1976.—El Alcalde, Félix Delgado.

492

Ayuntamiento de Frumales

EDICTO

Por don Félix García San José, contratista de obras, vecino de Valladolid, ha sido solicitada la fianza provisional y definitiva que se constituyó, sólo en una cantidad, a la adjudicación definitiva de las obras de saneamiento y abastecimiento de aguas en el año de 1971, y por entender que tales obras ya fueron terminadas de conformidad con las normas y dirección facultativa en rigor. Por acuerdo de esta Corporación, del día 28 de febrero último, ha sido tomada en consideración su solicitud y se anuncia al público, por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que cualquier persona interesada pueda presentar por escrito la reclamación que proceda.

Frumales, a 1 de marzo de 1976.—El Alcalde, Pablo Muñoz.

509

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

Por don Claudio Rincón Manso se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "nave para cebadero de chotos", con emplazamiento en izquierda de calle de Las Tejeras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carbonero el Mayor, a 28 de febrero de 1976.—El Alcalde, Pablo Rubio.

526

TORRE VAL DE SAN PEDRO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al año de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Asimismo, y por espacio de quince días, se halla expuesta en la Secretaría municipal la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al año de 1975, para su examen y observaciones.

Torre Val de San Pedro, 3 de marzo de 1976.—El Alcalde, Isidro Alvaro.

527

LAGUNA DE CONTRERAS

ANUNCIO

Aprobado el padrón de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1975, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones que se estimen oportunas.

Laguna de Contreras, 2 de marzo de 1976.—El Alcalde, Fernando Sacristán.

ABADES

Confeccionada la renovación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se encuentra expuesto al público, en Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quin días, a efectos de examen y reclamaciones.

Abades, a 1 de marzo de 1976.—El Alcalde, Hono Torrejón.

MARUGAN

Confeccionada la renovación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se encuentra expuesto al público, en Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quin días, a efectos de examen y reclamaciones.

Marugán, a 1 de marzo de 1976.—El Alcalde, Jes Barbado.

RIAZA

EDICTO

Este Ayuntamiento tramita expediente para enajena mediante subasta pública, un terreno de 14.276 metr cuadrados, de los propios de este Municipio, sitos en pago de "Sanguijolero", de este término municipal (pr via la autorización ministerial), destinando su importe nutrir un presupuesto extraordinario para acondicion miento de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público en el B. O. de la provinci por término de quince días, a fin de que todas las pers nas naturales o jurídicas que lo deseen puedan expone por escrito lo que estimen oportuno.

Riaza, a 2 de febrero de 1976.—El Alcalde, José-Va lentín Gil Pérez.

TORREIGLESIAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto muni cipal ordinario para el ejercicio de 1976, estará de mani fiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamient por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá los vecinos presentar contra el mismo, en dicha depen dencia, las reclamaciones que estimen convenientes, diri gidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arregl al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Lo cal, texto refundido.

Torreiglesias, a 4 de marzo de 1976.—El Alcalde, V Escudero.

MUÑOVEROS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto muni cipal ordinario para el ejercicio de 1976, estará de ma nifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamient por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá los vecinos presentar contra el mismo, en dicha depen dencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dir gidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arregl al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Lo cal, texto refundido.

Muñoveros, a 4 de marzo de 1976.—El Alcalde, Migu de Santos.

507

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los expedientes de las cuentas municipales del ejercicio de 1974, así como las de la Entidad Local Menor de Cozuelos de Fuentidueña, comprensivas del presupuesto ordinario, del patrimonio municipal, las de caudales y las de valores auxiliares e independientes, por el plazo de quince días, en unión de los correspondientes justificantes, durante cuyo plazo y ocho días más pueden formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 1 de marzo de 1976.—El Alcalde, Severino Fernández.

528

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al año de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

También queda expuesta al público, por espacio de quince días, la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1975.

Aldealengua de Pedraza, 2 de marzo de 1976.—El Alcalde, Félix Moreno.

529

A B A D E S

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Abades, 3 de marzo de 1976.—El Alcalde, Honorio Torrejón.

COMUNIDADES

506

COMUNIDAD DE REGANTES DE PECHARROMAN (ANEJO DE VALTIENDAS)

Convocatoria

Aprobados provisionalmente los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de Regantes y su Sindicato y Jurado de Riegos de dicha localidad, se convoca a todos los interesados en aprovechamientos de aguas para el riego a la Junta general que se celebrará en el Salón del Ayuntamiento de Valtiendas el día 25 de marzo, a las doce horas, en primera convocatoria, y a las trece, en segunda, para aprobación definitiva de dichos proyectos, tal como preceptúa el apartado 6.º de la Real Orden de 24 de julio de 1884.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valtiendas, 2 de marzo de 1976.—El Presidente de la Comunidad.

520

Diputación Provincial de Segovia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

E D I C T O

CONCEPTO: SEGURIDAD SOCIAL

Período: Año 1975

Don Vidal García Andrés, Auxiliar-Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en el año de 1975, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos a la Hacienda Pública:

Número, nombre del deudor y débitos

MORAL DE HORNUEZ

1-10 Isabel Alvaro Rubio, 388 pesetas.
4-06 Benito Cruz Tomé, 1.076.
4-07 Benito de la Cruz Tomé, 541.
5-15 Baltasar García Benito, 693.
9-06 Andrés Gutiérrez Arranz, 2.950.
13-09 Paulino Martín Martín, 372.

EL MUYO

1-01 Felisa Arranz Arranz, 1.233 pesetas.

EL NEGREDO

3-04 Nicanor Izquierdo Arranz, 347 pesetas.

P R A D A L E S

1-14 Hermenegildo Abad Montes, 1.847 pesetas.
1-15 Paula Abad Montes, 422.
1-17 Tiburcio Abad Montes, 609.
1-25 Juan Almendáriz Gutiérrez, 632.
2-06 Hilario Antón Gutiérrez, 342.
2-09 Margarita Antón Gutiérrez, 388.
2-12 Sabina Antón Gutiérrez, 496.
3-13 Víctor Benito Almendáriz, 620.
3-16 Andrés Benito Antón, 388.
4-16 Tomasa Castro, 1.575.
4-18 Pablo Cerezo García, 728.
7-06 Vicenta García Montes, 449.
7-12 Marcelo González Cristóbal, 1.443.
8-01 Lope González Muñoz, 2.195.
8-15 Angel Gutiérrez Fernández, 925.
10-14 Timoteo Montes Bartolomé, 552.
10-22 Rufina Montes García, 624.
11-25 Mercedes Muñoz Benito, 868.
12-01 Margarita Muñoz Benito, 361.
12-06 Marcos Muñoz García, 417.
12-12 Demetrio Muñoz Prieto, 377.
12-13 Encarnación Ojeda Carazo, 877.
12-19 Cristina Olalla Montes, 335.
13-03 Carmen Pastor, 495.
13-27 Mario Sancho Ruiz Zorrilla, 1.221.
14-03 Eugenio Sanz Velázquez, 1.047.
14-07 Socios de la Pradera Rinconada, 553.
14-18 Daniel Vicente Velázquez, 664.

RIOFRIO DE RIAZA

1-24 León García Arranz, 692 pesetas.

SALDAÑA DE AYLLON

4-15 María García Sanz, 1.622 pesetas.
5-05 Juana López Arranz, 717.
6-19 Urbano Martín Moreno, 879.
7-26 Cristina Moreno Martín, 345.
8-06 Dionisio Moreno Sanz, 359.
9-10 Andrés Sanz González, 1.256.
9-13 Ramón Sanz González, 783.

SANTA MARIA DE RIAZA

7-15 Andrés Martín Arranz, 421 pesetas.
8-15 Julián Martín Santamaría, 788.
9-01 Genaro Mateo, 470.
10-24 Florencia Pérez Diego, 498.
12-04 Apolinar Santamaría Martín, 521.
13-08 Genoveva Sanz Tomé, Hr., 545.
11-22 Hr. de Manuel Sáez Villa, 323.
13-15 María Tomé Río, Hr., 397.
13-20 Mariano Tomé Sanz, 435.
13-25 Juan Vázquez Arranz, 358.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

1-09 Esteban Arranz Ibáñez, 364 pesetas.
1-14 Amalia Arranz Villas, 1.796.
2-26 Elena Esteban Gil, Hr., 466.
2-27 Juana Esteban Gil, 366.
6-05 Florencio Martín Martín, 346.
6-13 Dámaso Pérez, 371.
6-20 Matías Pérez Quintana, 582.
7-01 Justa Portillo Sanz, 571.
7-09 Maximina Redondo, Hm., 419.
7-13 M. Nieves Sanz Andrés, 1.446.
7-21 Felipe Sanz, Hm., 470.
8-10 Paula Sanz López, 395.
9-16 Aureliano Villas Sanz, 763.
9-19 Sabino Villas Sanz, 492.

S E R R A C I N

3-18 Sergio Grado Grado, 327 pesetas.
6-08 Hr. de Benito Sanz Gutiérrez, 728.

VALDEVACAS DE MONTEJO

1-24 Hr. de Segundo Armendáriz, 857 pesetas.
2-09 Eulogio Benito Hernangómez, 333.
3-13 Isidra Calleja Martín, 850.
3-17 Juan Cura Benito, 1.005.
5-01 Marcelo Guijarro Armendáriz, 531.
7-20 Luisa Perlado Martín, 532.
7-22 Ramos Ramos Martín, 409.

V I L L A C O R T A

1-18 Feliciano Arranz Ibáñez, 645 pesetas.
2-04 Manuel Arranz Ortego, 1.370.
2-07 Justa Arranz Vicente, 1.259.
2-16 Martín Azuara Ortego, Hm., 1.833.
4-11 Valentina Diego Jorge, 361.
5-14 Abdón Fernández, Hr., 484.
5-20 Juliana Fernández Vicente, 672.
5-21 Faustino Gaitero, Hm., 606.
6-01 Manuel García Carrasco, H., 480.
6-19 Julia Ibáñez Azuara, 324.
8-10 Concepción Marina y Hr., 386
9-22 Emilia Martín Vicente, 367.
10-25 Fernando Moreno Torres, H., 518.
10-27 Felipe Muñoz Arranz, 697.
11-20 Aurelio Ortego y Hm., 540.
11-25 García Ortego, 502.
12-02 Nicanor Ortego Martín, 1.485.
12-14 Daniel de Pablos, 350.
14-08 Francisco Vicente Pérez, 382.

VILLAVERDE DE MONTEJO

1-13 Alejo Agraz Colomo, 732 pesetas.
1-18 Gregorio Agraz Francos, 767.
1-25 María Agraz Mayor, 812.
2-21 Antonio Armendáriz Cura, 324.
3-02 Leocadia Armendáriz González, 1.122.
3-18 Pilar Armendáriz Sánchez, 446
4-21 Pablo Benito Montes, 384.
4-24 Demetrio Benito Sanz, 502
5-03 Prudencia Benito Sanz, 721.
6-03 Juan Cura Benito, 1.237.
6-05 Martín Cura Benito, 1.408.
8-08 José García Iglesias, 821.
11-12 Pascual Isidoro Fernández, 643.
12-14 M. Luisa Martín Armendáriz, 385.
12-19 Dimas Martín Benito, 420.
13-05 Ramón Martín y 2, 602.
13-07 Isidoro Mayor Alonso, 390.
13-20 Cándida Mayor García, 995
13-23 Fermina Mayor Isidoro, 1.355.
13-25 Hilario Mayor Isidoro, 423.
14-08 Victoria Mayor Izquierdo, 344.
14-09 Dorotea Montes Abad, 864.
16-10 Antonia Rubio Gil, 1.075.

En dicha relación dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 5-12-75, la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confiere los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluida en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación económica - administrativa, en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que, en el mismo plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue para realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

En Riaza, a 1 de marzo de 1976.—El Auxiliar-Recaudador, Vidal García Andrés.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,